

244

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., **15 JUL 2022**

REF: 2021-00228

Se reconoce al abogado MARIO IVÁN ÁLVAREZ MILAN, como apoderado judicial de la ejecutada, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

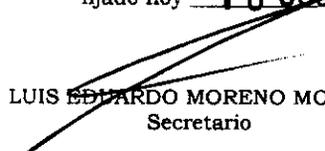
De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada del auto de apremio, el día en que se notifique por estado este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos.

Téngase en cuenta que la ejecutada interpuso recurso de reposición contra el auto de mandamiento ejecutivo y propuso excepciones de mérito. Por secretaría súrtase el traslado del recurso de reposición.

Registrado el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-271063, se decreta su secuestro. Para el efecto se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) y/o a la autoridad que corresponda, con amplias facultades, inclusive para designar secuestro y fijar honorarios provisionales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>036</u>
fijado hoy <u>18 JUL 2022</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

